

Aduana Nacional   
*Tú eres la diferencia.*



# GUÍA básica de Importación y Exportación

Programa Educativo  
"Aprendamos con la Aduana"



# ¿Cómo realizo una IMPORTACIÓN?

La **IMPORTACIÓN** es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas pueden permanecer definitivamente dentro del territorio boliviano.

Para realizar una importación debe seguir los siguientes pasos:



## A. Registro del Importador en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior

Para que una persona natural o jurídica pueda realizar una importación, deberá registrarse previamente en el Padrón Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional, a través de una de las siguientes modalidades:

### MODALIDAD NO PRESENCIAL:

Bajo esta modalidad podrán acogerse las personas que realicen operaciones de importación de manera ocasional o no habitual.

El registro puede realizarse a través de internet y no requiere que el interesado se apersona en oficinas de la Aduana Nacional.



### MODALIDAD PRESENCIAL:

Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas jurídicas, incluidas las empresas unipersonales, que estén inscritas ante el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, que realicen operaciones de importación de manera habitual.

El interesado debe iniciar su registro a través de internet y posteriormente el interesado o su representante legal deben apersonarse en las oficinas de la Aduana Nacional, portando la documentación de respaldo correspondiente.



## B. Despacho Aduanero de Importación

1. Previo al embarque de la mercancía el importador, en virtud a la naturaleza, composición y uso de la misma; debe verificar si requiere de una autorización previa a la importación, de acuerdo a normativa vigente.

La autorización previa, debe ser tramitada ante la entidad competente en nuestro país y encontrarse vigente antes del ingreso de la mercancía a territorio nacional.

2. La importación inicia con el embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia, para su transporte por vía marítima, aérea, carretera, férrea o fluvial, con base a lo establecido en el documento de embarque emitido según el modo de transporte:

- a) Conocimiento de embarque marítimo (Bill of Lading - BL).
- b) Guía aérea de carga (Air Way Bill - AWB).
- c) Carta de porte carretera (CRT).
- d) Conocimiento de embarque Fluvial.
- e) Carta de Porte Ferroviaria.

3. Para el traslado de la mercancía hasta la aduana de destino ubicada en territorio nacional, el importador contratará los servicios de un transportador internacional (terrestre, fluvial, aéreo), a quien

deberá comunicar el tratamiento al que será sometida su mercancía, por ejemplo: Menaje Doméstico, Valija Diplomática, Mercancía Consolidada, Material Bélico, Decreto Supremo N° 2295 o el número de alguna de las siguientes declaraciones:

- Declaración Única de Importación para Despacho Anticipado o Inmediato.
- Declaración Única de Importación memorizada para Despacho en Zona de Custodia (Despacho Abreviado).
- Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito para el almacenamiento de las mercancías en depósito aduanero (SICOIN).
- Planilla SIZOF para mercancías destinadas a zonas francas (SIZOF).

El transportador internacional con base a los documentos soporte: Documento de Embarque (Bill of Lading, CRT, Guía Aérea, Conocimiento Fluvial, etc.), autorizaciones previas, lista de empaque y otros, elaborará el Manifiesto Internacional de Carga según el modo de transporte.

4. El tránsito aduanero desde el extranjero hasta una Aduana de destino ubicada en territorio boliviano (Aduana de Frontera, Interior, Aeropuerto o Zona Franca), debe ser realizado por un transportador



internacional autorizado, al amparo del manifiesto internacional de carga según el modo de transporte, respaldado por el documento de embarque y los documentos soporte requeridos. Si la Aduana de destino correspondiere a una Zona Franca, el importador debe encontrarse habilitado por la Aduana Nacional como usuario de dicha Zona Franca; debiendo además cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ingreso de mercancías a zonas francas.

El tránsito aduanero concluye con la entrega de la mercancía por parte del transportador internacional autorizado en la aduana de destino y con la emisión del Parte de Recepción por parte del concesionario de depósito aduanero o de Zona Franca.



5. Para la elaboración y presentación de la **Declaración Única de Importación (DUI)**, el consignatario de la mercancía (importador) puede contratar los servicios de un Despachante o Agencia Despachante de Aduana, o realizar el despacho de forma directa (en caso de encontrarse habilitado para como Importador Directo), debiendo contar con la siguiente documentación soporte conforme establece el Artículo 111 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

- Factura Comercial o documento equivalente (original), según corresponda.

- Documento de embarque (original o copia) según corresponda al modo de transporte.
- Declaración Andina del Valor emitida por el Importador (original), cuando el valor de la mercancía es mayor a \$us 5.000.
- Parte de Recepción emitida por el concesionario de depósito aduanero, concesionario de Zona Franca o administración aduanera, según corresponda (original).
- Póliza de Seguro (original o copia).
- Documento de gastos portuarios (original o copia).
- Factura de gastos de transporte (copia).
- Certificado de Origen, para mercancías sujetas a preferencias arancelarias (original).
- Certificaciones y/o Autorizaciones Previas, según la naturaleza de la mercancía (original).
- Otros documentos requeridos según norma específica.
- Lista de empaque para mercancía heterogénea (original).



6. En caso de aplicar el despacho en Zona de Custodia (Despacho Abreviado), la presentación de la DUI y el pago de tributos aduaneros deberá efectuarse hasta el subsiguiente día hábil, a partir del cierre de tránsito aduanero.

7. Antes de la elaboración y presentación de la DUI en el sistema informático SIDUNEA++, el Declarante (Despachante de aduana o importador, según corresponda), está obligado a obtener los documentos señalados en el punto 5 y verificar la consistencia de los datos consignados en los mismos.



Cuando la DUI es presentada en el sistema informático SIDUNEA++, se asigna un número a la DUI en señal de aceptación del trámite, para que el declarante realice la presentación de los documentos soporte digitalizados mediante el sistema informático.

8. El importador debe realizar el pago de tributos aduaneros en la entidad bancaria autorizada en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la aceptación de la DUI.



9. Pagados los tributos aduaneros, el sistema informático en forma automática determina el canal de la DUI:

**Canal Verde:** Se autoriza el levante (retro) de la mercancía del recinto aduanero o Zona Franca, sin que la mercancía ni la documentación sean verificadas por la administración aduanera.

**Canal Amarillo:** Se asigna el personal de la administración aduanera para que efectúe el examen documental.

**Canal Rojo:** Se asigna el personal de la administración aduanera para que efectúe el examen de la documentación y el reconocimiento físico de la mercancía.

10. Una vez que haya concluido la verificación del despacho aduanero y se hayan subsanado las observaciones identificadas por la administración aduanera, se autoriza el levante de las mercancías para su retro en el plazo de **dos (2) días**, al vencimiento de este plazo, se podrá retirar las mercancías por diez (10) días más con el pago de la multa del 1% sobre el valor CIF, al vencimiento del segundo plazo, la mercancía caerá en abandono.

11. Contando con la autorización de levante, el importador o declarante solicita el retro de las mercancías al concesionario de depósito aduanero o zona franca comunicándole el número de la DUI, presentando su documento de identidad y realizando el pago de los servicios prestados.

El concesionario emitirá la “**Constancia de Entrega de Mercancías**”, a partir de ese momento la mercancía es de libre circulación.



## MODALIDADES DE DESPACHO ADUANERO

Para la nacionalización de la mercancía, el importador puede aplicar alguna de las siguientes modalidades de despacho aduanero:

**DESPACHO GENERAL.** Se aplica a todo tipo de mercancía una vez arribada la misma a la administración aduanera de destino.

**DESPACHO ANTICIPADO.** Se aplica antes de la llegada de la mercancía a territorio nacional, realizándose el sorteo de canal de la DUI en la aduana de frontera de ingreso al país. El Declarante deberá disponer de los documentos soporte originales dentro de los 20 días de arribada la mercancía a territorio nacional, para la regularización del despacho aduanero.



**DESPACHO INMEDIATO.** Se aplica a ciertas mercancías que por su naturaleza o condiciones de almacenamiento deben ser dispuestas por el importador en forma inmediata, pudiendo presentar documentos soporte en facsímil u otro medio electrónico autorizado. El Declarante deberá presentar la documentación original exigible dentro de los plazos establecidos en el Art. 131 del Reglamento a la Ley General de Aduanas para la regularización del despacho aduanero.

### C. Despacho de Importación de Menor Cantidad

Es el procedimiento mediante el cual los propietarios de mercancías pueden realizar de manera directa el Despacho Aduanero de Importación a través de la Declaración de Mercancías de Menor Cantidad, sin la necesidad de contratar a una Agencia Despachante de Aduana o Centro Público.

El despacho de importación de menor cantidad puede ser efectuado en las aduanas de Frontera, Aeropuerto y Aduana Postal.



#### EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA SE APLICA:

Para mercancías que sean trasladadas de forma peatonal, carretillas, triciclos o bicicletas, en buses de Empresas de Transporte Internacional de Pasajeros, en vehículos turísticos y otros, o que ingresan por vía aérea manifestadas como carga, cuyo valor no exceda los **\$us. 2000.-** (Dos mil 00/100 dólares americanos).

En las Áreas de Control Integrado (ACI):

**Bolivia y Brasil:** Para mercancías cuyo valor sea menor o igual a **\$us. 2.000.-** (Dos mil 00/100 dólares americanos) y las mercancías sean de origen brasileño.

**Bolivia y Argentina:** Para mercancías cuyo valor sea menor o igual a **\$us. 3.500.-** (Tres mil quinientos 00/100 dólares americanos) que sean nuevas y originarias de Argentina.

## DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA (PASO A PASO)

**1** **Importador:** Ingresa al portal web de la Aduana Nacional [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo) -> selecciona el enlace "Despacho de Menor Cuantía".



**2** **Importador:** Introduce su número de identificación (Cédula de Identidad o NIT) con el cual fue empadronado en la Aduana Nacional y registra los datos de la mercancía (cantidad de bultos, tipo, embalaje, descripción comercial, etc.) y los documentos soporte.

**3** **Importador:** Presenta los documentos soporte a la administración aduanera (factura comercial, certificaciones, etc.) Y comunica el número de trámite asignado por el sistema informático (ej: 2017241 mmc16180966).

**4** **Administración de Aduana:** Revisa la declaración y los documentos soporte e instruye el pago de tributos.



**5** **Importador:** Efectúa el pago de tributos en la entidad bancaria correspondiente.



**6** **Administración de Aduana:** Si el canal de la DUI es VERDE, imprime la DUI y la entrega al importador, si el canal es ROJO O AMARILLO, previamente realiza la revisión documental y/o física de la mercancía.



Imprime la DUI y entrega al importador.

### ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITA PARA REALIZAR UN DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA?

- Factura comercial o documento equivalente que acredite la compra efectuada (original).
- Cédula de identidad, NIT o pasaporte (original).

- Certificados y/o autorizaciones previas (de acuerdo al tipo de mercancía) (original).
- Certificado de Origen (Para beneficiarse de preferencias arancelarias) (original).
- Parte de recepción (En caso de que las mercancías hayan ingresado a depósito aduanero).

## 1 COMPRA EN EL EXTRANJERO



### TRANSPORTE INTERNACIONAL

CARRETERO



MARÍTIMO



FLUVIAL



FÉ



## 2 EMBARQUE

### MANIFIESTO

La mercancía es responsabilidad del transportador internacional.



Destino final / Cierre de tránsito.

### TERRITORIO ADUANERO NACIONAL



## 4 RECEPCIÓN

CONCESIONARIO



Pesa



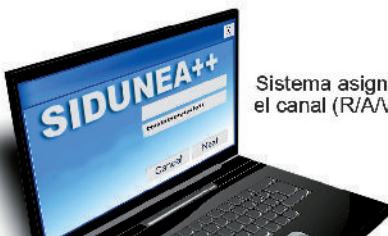
Cuenta



Almacena



## 5 DESPACHO ADUANERO



Sistema asigna el canal (R/A/V)



Canal Verde



Con autorización de levante (retiro)

Canal Amarillo



Examen de Revisión



# DE IMPORTACIÓN

## AL DE CARGA



## DOCUMENTOS DE EMBARQUE



## 3 TRÁNSITO ADUANERO



Asigna Ruta y Plazo



## ADUANA DE DESTINO

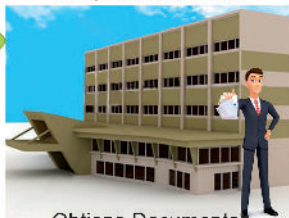


## DECLARANTE (AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA O IMPORTADOR)

Inicia trámite de Despacho Aduanero



Emite Parte de Recepción (PR)



Obtiene Documentos Soporte



Elabora y emite la D.U.I.



Pago de Tributos (3 días) en el Banco

## 6 AUTORIZACIÓN DE LEVANTE

Canal Rojo



Trámite documental y en Física de mercancías



## ENTREGA DE MERCANCÍA

### CONSTANCIA DE ENTREGA

Paga al concesionario de depósito aduanero o de zona franca por los servicios efectivamente prestados.

## ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DEL DESPACHO DE MENOR CUANTÍA?

El propietario de las mercancías puede elaborar la Declaración de Mercancías de Menor Cuantía o solicitar a la Aduana Nacional la elaboración de la misma, sin costo alguno.

La Declaración de Mercancías de Menor Cuantía, es de fácil llenado y puede ser elaborada desde cualquier equipo de computación o dispositivo móvil con conexión a internet.

En caso de no encontrarse empadronado como importador ante la Aduana Nacional, puede realizar su registro al momento de elaborar la Declaración de menor cuantía en el mismo Sistema Informático.



### ¿EN QUÉ CASOS **NO** PODRÁ APLICAR EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA?

- Cuando las mercancías superen el valor establecido para despachos de menor cuantía.
- Mercancías que ingresan a territorio nacional amparadas por un Manifiesto Internacional de Carga Terrestre. (Excepto en Áreas de Control Integrado).
- Vehículos automotores.
- Mercancías prohibidas por normativa expresa.

## IMPORTANTE

Si el valor de las mercancías excede los límites establecidos el propietario o consignatario de las mercancías deberá acogerse al **Despacho Aduanero de Importación para el Consumo** conforme procedimiento vigente.

## TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

### Gravamen Arancelario (GA):

De acuerdo al arancel Aduanero de Importación vigente, las alícuotas varían del 0% al 40% según la mercancía que se importe o las preferencias arancelarias a las que esté sujeta.

### Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Paga la alícuota del 14,94% excepto las liberadas por Ley, calculado sobre el valor CIF + GA.

### Impuesto al Consumo Específico (ICE):

Aplicable a la importación de vehículos automotores con la alícuota porcentual que varía del 0% al 60%. Para cigarrillos y bebidas alcohólicas, la alícuota porcentual que varía del 50% al 55% y una alícuota específica que varía de 0.34 a 10.99 Bs/litro.

### Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD):

Para importación de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes, la alícuota específica varía de 0.2 - 4.27 Bs/Litro.

# ¿Cómo realizo una EXPORTACIÓN?

Una exportación definitiva es el régimen aduanero, aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero y que están destinadas a permanecer definitivamente fuera del país, sin el pago de los tributos aduaneros, salvo casos establecidos por ley.



## A) Registro y habilitación del Exportador

**Modalidad no presencial:** Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas naturales que realicen operaciones de exportación de manera ocasional (exportación de menor cuantía por propios medios, envíos courier, menaje doméstico, vehículos de propiedad del exportador sin fines comerciales, equipaje acompañado y no acompañado). El registro se realiza a través de internet y no requiere la presencia física del interesado en las oficinas de la Aduana Nacional.

**Modalidad presencial:** Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas jurídicas incluidas las empresas unipersonales, de carácter público o privado que realicen operaciones de exportación de mercancías. El registro se inicia a través de Internet y posteriormente requiere la presencia física del titular o el representante legal en oficinas de la Aduana Nacional, portando la documentación de respaldo correspondiente.

## B) Firma Digital

Los Operadores de Comercio Exterior que efectúen despachos de exportación, exceptuando a los exportadores registrados bajo la modalidad no presencial, deberán obtener su Certificado Digital para Firma Digital, mismo que deberá estar almacenado en un dispositivo Token. Para mayor información puede visitar el sitio [www.aduana.gob.bo/firmadigital](http://www.aduana.gob.bo/firmadigital).



## C) Despacho de Exportación

La Declaración de Mercancías de Exportación (DEX) debe ser elaborada en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) con base a los documentos soporte establecido en el Art. 136 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y en el correspondiente Procedimiento. En función a la modalidad de transporte utilizada por el exportador, se aplicará lo señalado en los esquemas detallados a continuación.

### PARA MAYOR INFORMACIÓN

**Línea gratuita:**

800-10-5001 (Extensión 3 - Soporte SUMA)

**Portal web:**

[www.aduana.gob.bo/firmadigital](http://www.aduana.gob.bo/firmadigital)

[www.aduana.gob.bo/infosuma](http://www.aduana.gob.bo/infosuma)

**Correo electrónico:**

[sportesuma@aduana.gob.bo](mailto:sportesuma@aduana.gob.bo)



# EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA

Para efectuar operaciones de exportación de mercancías por vía aérea, los Exportadores habituales, Agencias Despachantes de Aduana y Transportadores Aéreos deberán:

- Estar registrados y habilitados en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional, en el caso de los Exportadores, a partir de la modalidad presencial destinada a Exportadores habituales.
- Contar con un Certificado Digital emitido a nombre del Representante Legal o persona autorizada, contenido en un dispositivo token USB PKI, con el que podrá emitir, registrar y firmar digitalmente las declaraciones, manifiestos u otros documentos presentados a través del SUMA.



Sistema Único de Modernización Aduanera

## EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SALIDA

Sistema SUMA



Concluido el proceso de exportación, el sistema envía un mensaje al Declarante comunicando que el Certificado de Salida se encuentra disponible en el Portal de Gestión Aduanera, mismo que puede ser impreso.



## CONTROL DE SALDO DEL BALANCE DE EXPORTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA DEX

Sistema SUMA



Realiza el control de saldos del Balance de Exportación, si el saldo es igual a cero (0), confirma la Declaración.

Genera el Certificado de Salida



## CONFIRMACIÓN DEL MAC

Transportador Aéreo



12 horas

En el plazo de doce (12) horas posteriores a la salida del vuelo, confirma la carga transportada en el MAC, consignando la información de la carga efectivamente exportada.

Transmite y firma digitalmente el Manifiesto Aéreo de Carga (MAC).

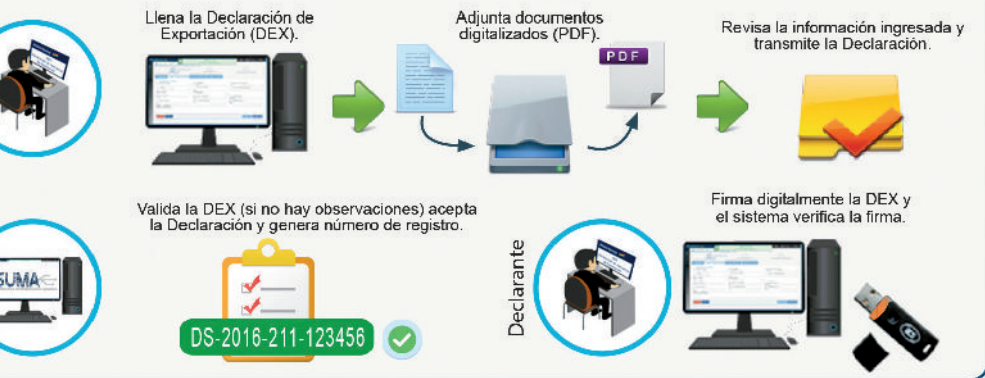
Aduana Nacional

Tú eres la diferencia.





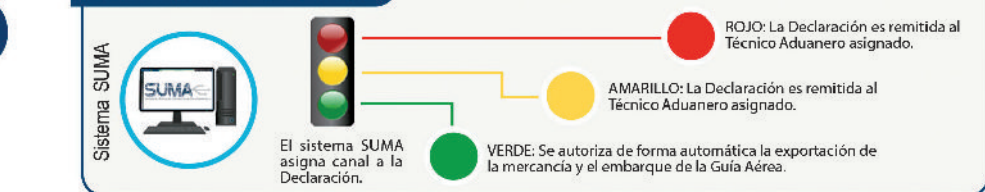
## DECLARACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN



## REGISTRO DE LA GUÍA AÉREA



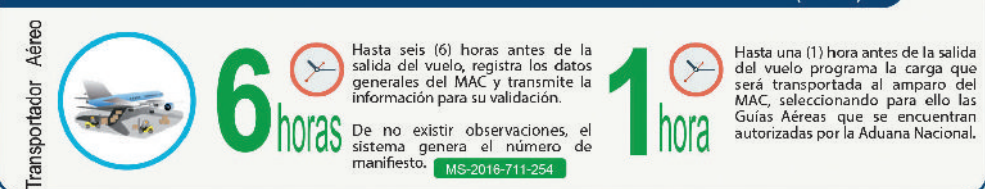
## ASIGNACIÓN DE CANAL



## SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN



## REGISTRO Y PROGRAMACIÓN DEL MANIFIESTO AÉREO DE CARGA (MAC)



# EXPORTACIÓN POR VÍA CARRETERA

Para efectuar operaciones de exportación de mercancías por vía carretera, los Exportadores habituales, Agencias Despachantes de Aduana y Transportadores Carreteros deberán:

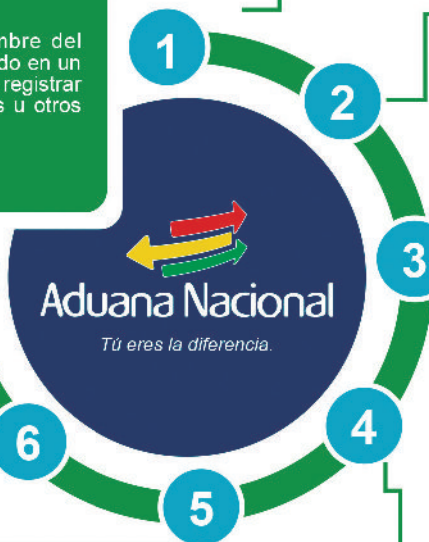
- Estar registrados y habilitados en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional, en el caso de los Exportadores, a partir de la modalidad presencial destinada a Exportadores habituales.
- Contar con un Certificado Digital emitido a nombre del Representante Legal o persona autorizada, contenido en un dispositivo token USB PKI, con el que podrá emitir, registrar y firmar digitalmente las declaraciones, manifiestos u otros documentos presentadas a través del SUMA.



ELAB

Declarante

Sistema SUMA



## EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SALIDA

Concesionario de Depósito



Firma digitalmente el Certificado de Salida. El sistema envía un mensaje al Declarante y/o Exportador, comunicando que el Certificado de Salida se encuentra disponible en el Portal de Gestión aduanera.



## CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Sistema SUMA



Realiza el control de saldos del Balance de Exportación, si el saldo es igual a cero (0), confirma la Declaración.

Genera el Certificado de Salida y remite el Certificado a la bandeja del Concesionario de Depósito para su procesamiento.



## VERIFICACIÓN DE LA SALIDA

Concesionario de Depósito



Una vez que el Transportador presenta el Manifiesto de Carga autorizado, verifica la salida del medio y/o unidad de transporte que lleva la mercancía exportada.

Registra la salida en el Sistema informático.



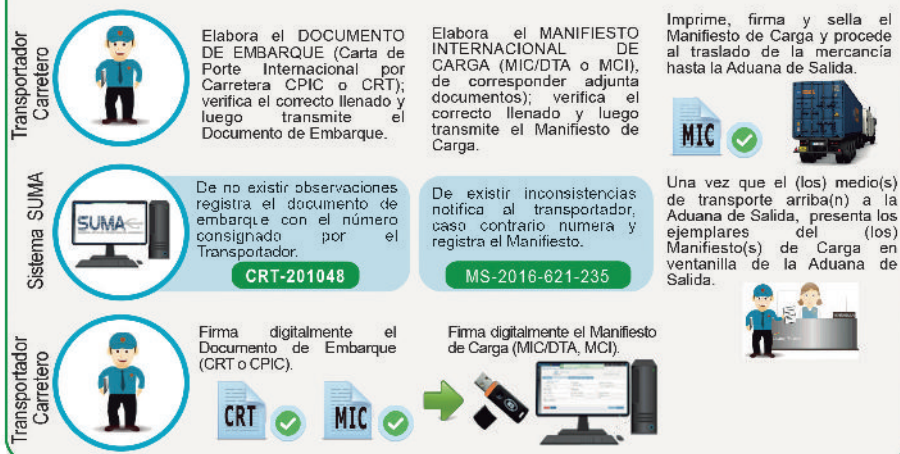
AF

Técnico Aduanero

## ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN



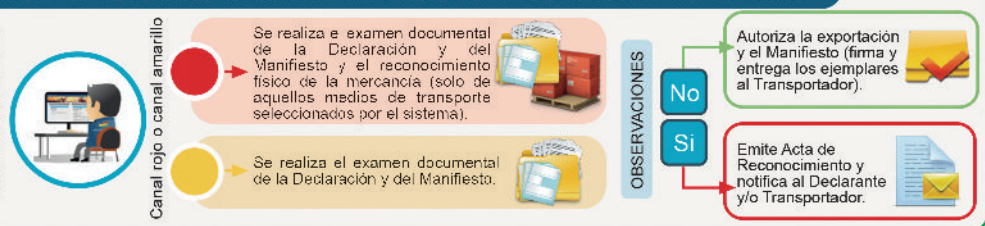
## ELABORACIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE CARTA PORTE Y MANIFIESTO DE CARGA



## ASIGNACIÓN DE CANAL



## FORO DE LA DECLARACIÓN Y REVISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA







# Aduana Nacional

## OFICINA CENTRAL - LA PAZ

Av. 20 de Octubre N° 2038  
Central Piloto (2) 2128008

## REGIONAL LA PAZ

Av. del Policía s/n entre calle 6  
(Diego de Portugal) y calle 7  
(Ballivián Otero - Ciudad Satélite)  
Teléfonos (2) 281 6924 - 281 6863

## REGIONAL TARIJA

Av. Jaime Paz Zamora N° 2381  
Zona San Juan XXIII  
Teléfono (4) 6648600

## REGIONAL COCHABAMBA

Av. Víctor Ustariz Km- 7 1/2  
Zona La Florida Sur s/n  
Teléfono (4) 4377777

## REGIONAL ORURO

Calle Madrid N° 390  
entre Colón y América  
Teléfono (2) 5258826 - 5274611

## REGIONAL SANTA CRUZ

Av. La Salle esquina  
Claudio Peñaranda s/n  
Teléfono (3) 3425333

## REGIONAL POTOSÍ

Av. Villazón N° 249  
entre Wenceslao Alba y San Alberto  
Teléfono (2) 6230724

Línea gratuita: 800 10 5001  
[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)



**JUNTOS LUCHAMOS CONTRA EL CONTRABANDO.**

